

INTERLOCUTORIO No. 0846

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Prendario
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Rafael Vicente Ávila Paternina e
Isabel Cristina Ávila Blanco
Rad: 2021-00312

De la revisión de la subsanación de la demanda presentada por la parte actora, observa el Despacho una ambigüedad que no fue corregida en su totalidad en el escrito de subsanación y que le resta claridad a los hechos y pretensiones de la misma. Es así que, aunque se aportó copia legible del pagaré ejecutado donde se verifican las fechas de exigibilidad de la obligación ejecutada y se ajustó el hecho primero con sujeción a la literalidad del título presentado, se advierte que la pretensión relativa a la fecha de causación de los intereses moratorios (**30 de marzo de 2020**) y la fecha en la que se anunció se haría uso de la cláusula aceleratoria (**01 de abril de 2020**), no guardan armonía con la forma de pago y la correspondiente exigibilidad del pagaré ejecutado, esto es, el día (**20**) de cada mes; pues exigiéndose el pago anticipado de la presente obligación, resultaba necesario que dicha fecha coincidiera con la fecha de exigibilidad del instalamento en el que entró en mora la parte demandada, conforme al pagaré presentado.

En tales circunstancias, las irregularidades aducidas anteriormente lucen suficientes para rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

1°.-RECHAZAR la demanda por lo anteriormente expuesto y **AUTORIZAR** la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

2°.-Ejecutoriada esta decisión, archívense las diligencias previa constancia en los libros radicadores.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 09 DE JUNIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d74e033401b7975bf0d2546593ca1dce12fc33a0b99acdb68a5babc0cd706b5**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:41 PM